



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Barranquilla  
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 635 de 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LILIBETH PAOLA OLIVERO ORTEGA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

VALOR: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE)

PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0266 del 2 de octubre del 2013, debidamente posesionado, conforme deviene el acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 13 de junio de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, LILIBETH PAOLA OLIVERO ORTEGA mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40993958 expedida en San Andrés quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión en el manejo del Aplicativo Web RUAF-ND sistema de Registro civil y Estadísticas Vitales, captura de certificados de antecedentes para nacido vivo y defunción acciones de vigilancia y control en salud pública. Que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud Departamental requiere la prestación de servicios Apoyo a la Gestión en el manejo del Aplicativo Web RUAF-ND Estadísticas Vitales captura de Certificados de nacido vivo y defunción con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha del 1 de julio de 2014 asignado por el Secretario de Salud en el cual se evidencia la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Salud, para el Sistema Nacional de Vigilancia de Estadísticas Vitales que se fundamenta en el reporte y actualización de los datos demográficos necesarios para la proyección y evaluación de los diferentes programas de la Secretaría de Salud, los Decretos 1562 de 1984 reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico. El sistema de información de Estadísticas Vitales, requiere de una actualización permanente y seguimiento a las IPS del Departamento Archipiélago con el fin de contar datos confiables de calidad y obtener la oportunidad en el envío de los datos al DANE Ente rector de las Estadísticas Vitales. El cual el Ministerio de la Protección Social y el DANE diseñan un aplicativo web RUAF-ND para el mejoramiento tecnológico del registro de nacimientos y defunciones surgiendo así con cinco objetivos fundamentales: a) Administrar la información sobre afiliados al SGSSS. B) Registrar nacimientos y defunciones y flujo de extranjeros. C) Articularse a la estrategia de gobierno en línea y la agenda de conectividad del Ministerio de comunicaciones. D) Trascender el registro de los certificados en papel al proceso de registro en medio magnético reduciendo el tiempo de obtención, análisis y producción estadísticos de los datos sobre hechos vitales. E) Agilizar la toma de decisiones, disminución de costos, mejora la calidad y oportunidad de la información. La generación de datos oportunos, válidos y confiables de los hechos vitales, es requisito básico para el cálculo de indicadores socio demográficos y epidemiológicos tales como natalidad, fecundidad, mortalidad evitable, por causa externa y específica por sexo, área geográfica, departamento de ocurrencia entre otras, así como para la formulación y seguimiento de políticas que apunten al mejoramiento de la salud de la población. Por lo que se requiere de la contratación de un recurso humano que tenga los conocimientos y experiencia en manejo del Registro Único de Afiliados RUAF-ND. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad

de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N° 271 del 7 de julio de 2014 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1783 del 09 de julio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios Apoyo a la Gestión con énfasis en estadísticas vitales, registro civil, captura de certificados de nacido vivo y defunción en el Aplicativo Web RUAF-ND emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social DANE Territorial con el siguiente alcance de objetivos 1) Asistencias Técnicas a las IPS del Departamento Archipiélago, ingreso y registro Aplicativo Web RUAF-ND hechos vitales y levantamiento de Actas de visita 2. Realización, seguimiento y evaluación de indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) Cobertura, Calidad y Oportunidad del Departamento Archipiélago registrados en Aplicativo Web RUAF-ND 3. Capacitación y acompañamiento al Personal médico y enfermeras y Estadístico Vital de las IPS del Departamento Archipiélago en el Registro y Diligenciamiento de los certificados de antecedentes para nacimiento y defunciones. 4. Verificación en cumplimiento de la Resolución de Estadísticas Vitales y el Comité Departamental. 5. Realización del Comité Departamental de Estadísticas Vitales de forma mensual. 6. Capacitación para fortalecimiento del RUAF-ND. 7. Cruce de información de forma semanal y mensual SIVIGILA/ RUAF-ND/SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL/ ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES/ LABORATORIO DE SALUD PUBLICA para el seguimiento de los eventos: Mortalidad Infantil, Mortalidad Materna y Perinatal, Bajo Peso al Nacer, y control de TSH Neonatal y levantamiento de Acta. 8. Revisión de inconsistencias o errores de digitación en los certificados registrados por las IPS del Departamento Archipiélago en el Aplicativo Web RUAF-ND para nacimientos y defunciones, remisión de oficio a las IPS para la corrección de los mismos. 9. Control y recepción de certificados Nacido Vivo y Defunción. 10. Impresión de datos estadísticos, suministrar información a las distintas Entidades de Salud del Departamento y Fondos de Pensiones. 11. Impresión de datos estadísticos suministrar información a los programas Salud Sexual y Reproductiva y PAI/ Monitoreo de vacunación para vigilancia y control de sus acciones. 12. Apoyo actividades de Vigilancia y Salud Pública

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE) **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en la siguiente manera: Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$2.194.500) m/cte de forma mensual **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del Presente contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio por parte del Secretario de Salud. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA:** Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados y si resultase insuficiente se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU EJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.972.500 M/CTE) suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2014, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1217-32 denominado Fortalecimiento de las unidades de

vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1783 del 9 de julio de 2014 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera del presente contrato PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, talleres, emanados por el Ministerio de Salud de la Protección Social, DANE Territorial, Supersalud, Instituto Nacional de Salud y demás Entidades de Control y a realizar asistencia técnica al Municipio de Providencia IPS Hospital Local y Alcaldía Municipal y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento, cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior serán cancelados del rubro 0503-3-1217-32 denominado Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CLÁUSULA DÉCIMA: PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaría de Salud Departamental **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1783 del 09 de julio de 2014 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 ( ) días del mes de Julio de Dos mil catorce (2014).

**CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**  
Secretario General

**LILIBETH PAOLA OLIVERO ORTEGA**  
La Contratista

**MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO**  
Secretario de Salud

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo  
Revisó: Miguel Alfredo May Salcedo  
Archivó: L. Chico